

CONSTANCIA: El día 15 de noviembre de 2022, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte pasiva **EDWIN ALEXANDER RAMIREZ**, para contestar la demanda. En tiempo oportuno contesto la demanda y propuso excepciones de mérito.

Respecto a la señora **SANDRA XIMENA JARAMILLO MAYA**, se tiene que se notificó del auto admisorio de la demanda, el pasado 3 de marzo de 2022, el término del traslado se le venció 5 de abril de 2022 y guardo silencio, no se pronunció.

Los demandados **SANDRA VIVIANA TAPASCO CARMONA** y los herederos indeterminados del causante, están representados a través de curador ad-litem, fueron notificados desde el pasado 7 de octubre de 2022. Vencido el término del traslado, la auxiliar de la justicia no se pronunció, guardo silencio al respecto.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2021-00338-00

Unión Marital.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, téngase por contestada la demanda, por la parte pasiva (Señor Edwin Alexander Ramírez) a través de apoderado judicial, el tenor de lo previsto en el Artículo 96 del Código General del proceso.

Por secretaria córrase traslado de los medios exceptivos propuestos a la parte demandante, en la forma establecida en el artículo 370 Ibidem.

Se insta al apoderado judicial del demandado Ramírez, para que en lo sucesivo se sirva dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 en razón a que, no acredito haber enviado a la parte actora escrito de contestación de la demanda.

.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d84c0ed0c8fe6c4920c6920cbf66a80ad517d4f645e56f5d81dd9f0a5a8217a**

Documento generado en 24/01/2023 07:14:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>